

## **Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el curso 2026-2027.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, indica en su artículo 58.6 que los centros superiores de enseñanzas artísticas fomentarán programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 19.2 que la evaluación de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores tendrá como objetivo, entre otros, mejorar la actividad investigadora; y en su disposición adicional quinta hace referencia al artículo 58.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, antes mencionado.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.3 que los centros de enseñanzas artísticas superiores de Música fomentarán programas de investigación científica y técnica propios de esta disciplina, para contribuir a la generación y difusión del conocimiento y a la innovación en dicho ámbito. Igualmente, indica que serán las Administraciones educativas quienes establecerán los mecanismos adecuados para que estos centros puedan realizar o dar soporte a la investigación científica y técnica, que les permita integrarse en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología.

En virtud de las facultades atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación por el artículo 5 del Decreto 108/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificado por el Decreto 59/2024 de 24 de septiembre, autoriza con fecha 3 de marzo de 2026 la presente convocatoria.

### ***BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROFESORADO EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA PARA EL CURSO 2026-2027, EN CASTILLA-LA MANCHA***

#### **1.– Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto introducir la actividad investigadora en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha en aras de fomentar una cultura de conocimiento capaz de aportar innovaciones en el ámbito de la enseñanza musical.

#### **2.– Beneficiarios.**

2.1. Podrá solicitar esta convocatoria el profesorado que, habiendo impartido clase en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha durante el curso 2025-2026, lo haya hecho con jornada completa en el centro.

2.2. Para el curso 2026-2027 podrán concederse hasta 10 proyectos de investigación de carácter anual. Las horas lectivas que, en conjunto, se podrán destinar a este

programa no podrán superar las horas lectivas semanales de un docente del centro a jornada completa, según la normativa que lo regule.

2.3. La concesión se efectuará por orden decreciente de puntuación, según la baremación establecida en la base 6. Será necesario obtener al menos 5 puntos según la base 6.2. para optar al proyecto de investigación.

2.4. El profesorado cuyo proyecto haya sido escogido podrá disponer de 1 hasta 3 horas, a criterio de la comisión, en su horario lectivo de dedicación al mismo, formando parte de los deberes laborales de obligado cumplimiento. En todo caso, la asignación horaria estará condicionada al desarrollo efectivo del proyecto.

2.5. En caso de que la comisión detecte que algún docente no destina el horario previsto al desarrollo del proyecto, podrá retirarlo del programa junto con las horas de dedicación, sin perjuicio de otras acciones administrativas que resulten procedentes por incumplimiento de sus deberes. Si por causa justificada un docente no pudiera continuar la investigación del proyecto, lo comunicará a la comisión para su valoración y, en su caso, la adecuación horaria pertinente.

### **3.- Temas de aplicación.**

3.1. El área de investigación será de libre elección, aunque deberán estar relacionados con la materia impartida por el docente.

3.2. Los proyectos deberán ser originales e inéditos.

3.3. Si los proyectos están integrados en otros proyectos superiores, deberán estar perfectamente identificables y definibles en el conjunto o en las líneas generales de investigación.

### **4.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.**

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de mayo al 2 de junio de 2026 ambos inclusive.

4.2. La solicitud deberá presentarse en el modelo estandarizado que se incluye en el Anexo I y deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

Se presentará por correo electrónico junto al resto de documentación anexa, dirigida a la Comisión específica de valoración de los proyectos del "Programa de investigación del profesorado" del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha, en la secretaría del citado centro ([oficina@csmclm.com](mailto:oficina@csmclm.com)).

### **5.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.**

5.1. En el momento de presentación de solicitudes, además de la instancia deberán aportarse los siguientes documentos digitalizados:

a) Fotocopia del DNI o del Pasaporte del/de la solicitante.

b) Currículum vitae del/de la solicitante. (Será posible requerimiento de la documentación original en cualquier momento).

c) Descripción de la trayectoria investigadora del/de la solicitante.

d) Propuesta del proyecto, según lo establecido en el Anexo II. Su valoración se realizará atendiendo a los criterios publicados en el Anexo V.

e) Formulario de Autobarefacción (Anexo VII).

5.2. La Comisión específica de valoración de los proyectos podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento aclaraciones y datos complementarios sobre las circunstancias alegadas, documentos y demás circunstancias relacionadas con la solicitud, y la adjudicación.

5.3. De los documentos emitidos en una lengua no oficial al castellano será exigible una traducción oficial o jurada a juicio del órgano gestor. De no acompañarse dicha traducción, los documentos se tendrán por no presentados.

## **6.– Puntuación de las solicitudes. Máximo 10 puntos.**

6.1. Configuración, trayectoria e historial científico del/de la solicitante, máximo 2 puntos, con la siguiente distribución:

a) Currículum vitae del/de la solicitante: Doctorado, Máster oficial, titulaciones superiores diferentes a las exigidas a las de acceso al cuerpo, experiencia docente, méritos artísticos, idiomas, etc. Máximo 1 punto.

- Experiencia docente en centros superiores (0,1 por año, máximo del apartado 0,5).
- Doctorado (0,2 puntos por cada uno).
- Master y segundas titulaciones (0,1 puntos por cada uno).
- Idiomas (B2) (0,1 puntos por cada uno).
- Méritos artísticos (0,3 máximo).

b) Trayectoria investigadora del/de la solicitante: publicaciones, proyectos de investigación, etc. Máximo 1 punto.

- 0,2 por publicación como único autor. En caso de publicaciones hasta cinco autores se prorrateará según el número de ellos.

Se presentará justificante de los méritos, en formato copia, siendo posible requerimiento del original en cualquier momento).

6.2. Calidad y viabilidad del proyecto presentado, máximo 8 puntos, con la siguiente distribución:

a) Justificación y resumen. Máximo 1 punto.

b) Antecedentes y estado actual de la cuestión. Máximo 0,5 puntos.

c) Objetivos del trabajo. Máximo 1 punto.

d) Metodología. Máximo 1 punto.

e) Recursos. Máximo 0,2 puntos.

f) Adecuación de la duración estimada para la investigación en relación con los objetivos planteados. Cronograma. Máximo 0,5 puntos.

g) Compromiso de colaboración con las herramientas institucionales de investigación: revista del CSMCLM, blog, etc. Máximo 1,5 puntos.

h) Aportaciones esperadas. Aplicabilidad en el aula/centro. Máximo 2 puntos.

i) Financiación externa. Presupuesto estimado. Bibliografía. Otros. Máximo 0,3 puntos.

### 6.3 Criterios de desempates.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- mayor nota en el apartado del proyecto
- mayor nota en el ítem: “Aportaciones esperadas, aplicabilidad en el aula” del proyecto
- Experiencia docente en centros superiores
- Doctorado
- Master y segundas titulaciones
- Idiomas (B2)
- Méritos artísticos

También se dará prioridad a la continuidad del segundo año a aquellos proyectos de estas características.

## **7.– Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

7.1. El procedimiento dará comienzo al día siguiente de la publicación en la página en la Web del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del centro de esta convocatoria de proyectos de investigación.

7.2. La Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos y evaluación de las solicitudes en virtud de los cuales deba pronunciarse la Convocatoria. En particular las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surja en aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de instrucciones para su desarrollo y cumplimiento.

7.3. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por parte de la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha.

7.4. Una vez realizada la baremación de las solicitudes recibidas, la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha publicará el día 5 de junio de

2026 en la página Web del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha y en su tablón de anuncios, la propuesta de concesión provisional.

Los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones o alegaciones a dicha propuesta provisional en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional (8 y 9 de junio ambos inclusive).

Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha, y una vez pasado este periodo de reclamaciones, tras ser atendidas éstas, si procede, se dictará la Resolución definitiva el 10 de junio de 2026 de la concesión de los proyectos de investigación objeto de esta convocatoria.

7.5. En caso de que alguno de los beneficiarios en los que recaiga la concesión de los proyectos no escoja finalmente plaza en el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha, la concesión de los mismos recaerá en el siguiente aspirante suplente que figure en la lista generada por este proceso.

La Resolución será publicada en la página Web del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del citado centro.

## **8.– Obligaciones de los beneficiarios.**

8.1. El profesorado beneficiario deberá:

a) Con carácter general, atenerse a las instrucciones de la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha para el adecuado seguimiento del proyecto y responder a cualquier solicitud de informe o inspección que pueda ser solicitado.

b) Llevar a cabo el proyecto para el que se le ha concedido la liberación horaria en los términos y plazos expresados en la Resolución de concesión.

c) Dar cuenta de la labor realizada en los términos y plazos que establece la convocatoria según lo prescrito en la base 9.

d) Solicitar por escrito a la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha autorización previa sobre cualquier modificación que se pretenda respecto del proyecto aprobado.

8.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y demás condiciones recogidas en la presente convocatoria implicará la imposibilidad de solicitar la realización de un nuevo proyecto en los cinco años siguientes.

## **9.– Seguimiento y finalización del proyecto.**

9.1. El profesorado deberá presentar un informe de progreso del proyecto de investigación antes del último día lectivo de enero de 2027 de acuerdo a lo establecido en el Anexo III. Se recomienda que la temporalización se ajuste al cronograma, o que este sea planteado desde una perspectiva ajustada a los planteamientos esperados. En caso de que la comisión estime que este informe intermedio de progreso no justifica adecuadamente el desarrollo de la investigación, se habilitará un plazo de 10 días a partir de la notificación a los interesados para subsanar esta circunstancia.

9.2. El profesorado que haya realizado el proyecto de investigación según lo establecido en esta convocatoria, deberá presentar un artículo en el que resuma la investigación realizada y las conclusiones alcanzadas, el cual debe ajustarse a las normas para publicación en la revista del CSMCLM (“Consonancias”). Además, deberá presentar la memoria conforme al Anexo IV. Podrá incluir como anexos toda la documentación que el profesorado estime, tales como artículos, publicaciones, ponencias u otros actos de difusión de resultados derivados del trabajo de investigación. La presentación de dicho texto se dirigirá a la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha antes del último día lectivo de mayo de 2027, por los medios establecidos en la Base 4 de la presente convocatoria.

9.3. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera recibido la documentación, el/la interesado/a será formalmente requerido/a para que la aporte en el plazo improrrogable de cinco días. La falta de presentación en este nuevo plazo tendrá el efecto señalado en la base 8.2 para los casos de incumplimiento.

9.4. La memoria final contendrá, al menos, los apartados señalados en el Anexo IV. Su valoración se realizará atendiendo a los criterios publicados en el Anexo VI.

9.5. Finalización del expediente.

A la vista de la documentación presentada y de las incidencias surgidas durante el proyecto, la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha emitirá un informe de evaluación de los proyectos de investigación.

La evaluación negativa del trabajo realizado y sus resultados tendrá los efectos señalados en la base 8.2 para los casos de incumplimiento.

La Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha emitirá un informe individualizado de cada memoria. Los trabajos informados favorablemente se incluirán en la memoria final. En todo caso debe apreciarse un progreso real del conocimiento.

La continuidad de los proyectos que tengan una duración inicial estimada más de un curso quedará supeditada al informe favorable de la comisión.

## **10.– Desistimiento y renuncia.**

10.1. El/la solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución de la convocatoria, incluida la fase de alegaciones a la propuesta provisional de concesión, mediante la comunicación escrita del/de la interesado/a, con el visto bueno del Director del centro, dirigida a la Comisión específica de valoración de los proyectos del “Programa de investigación del profesorado” del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha, por los medios establecidos en la base 4.

10.2. Una vez que se resuelva la convocatoria de proyectos de investigación, no se podrá renunciar a los mismos después del día 30 de junio de 2026.